

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 00114/2026	2025-88-01-21965	00032/2026

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas al cobro del tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2026;

**RESULTANDO:** I) que la legislación departamental recoge desde el año 2005 los acuerdos del Congreso de Intendentes; en el Decreto Departamental Nº 3807, artículo 3º, se autoriza al Ejecutivo Departamental a adoptar los criterios referidos a la tabla de valores de aforo, alícuotas, valores de patente, grupos de vehículos, categorías, bonificaciones y demás condiciones, que apruebe el citado Congreso, habiendo sido ajustada en su redacción dicha disposición por el artículo 1º Decreto Departamental Nº 3890;

II) que el Decreto Departamental Nº 3913, estableció las autorizaciones necesarias para que el Ejecutivo Departamental adopte los criterios y condiciones que se aprueben en el marco del Congreso de Intendentes;

III) que el artículo 1º de la Ley Nº 18.860 creó el SUCIVE con la finalidad de "... realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cobro del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República) empadronados en cualquier departamento de la República, los recargos, multas y moras correspondientes al mismo, así como las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos...";

**CONSIDERANDO:** que se impone establecer los vencimientos y la forma de pago del tributo de Patente de Rodados en virtud de lo acordado por el Congreso de Intendentes;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 262 y 297 de la Constitución de la República y la Ley Nº 18.860;

### **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

#### **R E S U E L V E:**

**1º)** Dispónese que el pago del impuesto de Patente de Rodados correspondiente al Ejercicio 2026, vencerá el día 20 de enero de 2026.

**2º)** Establécese los siguientes plazos y formas de pago:

El pago del tributo de Patente de Rodados de todas las categorías de vehículos, se podrá realizar en 6 (seis) cuotas bimensuales, cuyos vencimientos se establecen de la siguiente manera:

Primera Cuota: 20 de enero de 2026,

Segunda Cuota: 20 de marzo de 2026,

Tercera Cuota: 20 de mayo de 2026,

Cuarta Cuota: 20 de julio de 2026,

Quinta Cuota: 21 de setiembre de 2026, y

Sexta Cuota: 20 de noviembre de 2026.

**3º)** Dispónese que el pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) El pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza, gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo;

b) El pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha.

Ambos beneficios no serán acumulables.

**4º)** Plazo para pagar sin recargo.

En los casos en los que, por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente. Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse el día 15 del mes subsiguiente.

**5º)** Sanciones por mora.

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos y sus cobros tributarios conexos, en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la Patente de Rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A-5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su vencimiento;

B-10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los 5 (cinco) días hábiles siguientes y hasta los 90 (noventa) días corridos al de su vencimiento;

C-20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los 90 (noventa) días corridos al de su vencimiento;

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, calculándose día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta trescientos sesenta y seis días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

A partir del 1º de enero de 2026 se aplicará dicha última publicación del 30 de setiembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

**6º) Pagos con tarjetas y débitos bancarios.**

Se instituye el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todas las Intendencias, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

**7º) Lugares de pago.**

El cobro del tributo para todas las categorías se realizará en los locales de cobranzas Abitab, Red Pagos, Oficinas de Correo y aquellos otros que pudieran habilitarse.

**8º) Comuníquese a los Departamentos, Municipios y a la Dirección de Tributos. Hecho, siga a la Dirección de Prensa para su publicación en la página web de la Intendencia de Maldonado. Cumplido, pase al Departamento de Ingresos Públicos.**

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 09/01/2026 15:32:23.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 09/01/2026 15:58:23.